ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EL RETIRO.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACION:** 2024056070040

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos Propios

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 31.000.000
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$ 31.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009. 450106300.101
DESCRIPCIÓN: 2613.SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES.
CDP: 398 del 05 de febrero de 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000)
PLAZO: Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO: Un solo pago, equivalente al 100%, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato de la entrega de los elementos, en el cual conste haber recibido el mismo en las condiciones contratadas. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar el elemento por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas, El Municipio no lo recibirá parcialmente, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

4) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La ley 1774 del 06 de Enero del 2016 por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones, cuyas disposiciones tienen por objeto: Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Como Principios se dictan los siguientes:

a) Protección al animal: El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal: En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido: 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social.

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Entre los cambios relevantes de la ley de protección animal Ley 1774 de 2016 es pertinente resaltar:

- Se reconoce que los animales son seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
- Se tipificaron conductas como punibles relacionadas con el maltrato animal y se estableció un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial (se elevaron a delito algunas conductas frente al maltrato tanto físico corno emocional causado a los animales).
- Principios: Protección al animal, bienestar animal, solidaridad social (obligación conjunta entre el estado y la sociedad, de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física).
- Le asigna competencia a los alcaldes e inspectores de policía para conocer de las contravenciones de que trata la citada ley (los hechos descritos como delitos los asumen los jueces penales municipales).
- Se deben formular políticas públicas de protección animal, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales.
- Cuando se tenga conocimiento de conductas que constituyan maltrato contra un animal la policía nacional y las autoridades policivas (el alcalde es el jefe supremo de la policía dentro de su jurisdicción) podrán aprehender preventivamente el animal objeto de maltrato.

Respecto del Código de Policía- Ley 1801 de 2016- en lo referente a los animales domésticos abandonados es de resaltar:

- Es obligación de todos los entes territoriales de contar con Albergues para animales domésticos y mascotas. Se debe establecer un lugar seguro llámese centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado a donde se lleven los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vaguen por sitios públicos y se desconozca quien es el propietario o tenedor del mismo, y que, por su condición física, o situación de riesgo, ameriten la atención o su custodia temporal.
- Transcurridos treinta (30) días calendario si el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en ESTADO DE ABANDONO y procederán a promover su adopción o su entrega a cualquier título.
- Contempla el código que es deber de las alcaldías, establecer los mecanismos para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravió.

Adicionalmente, se cuenta con el ACUERDO No.003 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCION Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que dispone en su **ARTÍCULO 1**. Se institucionaliza la estrategia de protección integral a la fauna en el municipio de El Retiro, Antioquia, que garantice el bienestar, la tenencia, protección, salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos con el propósito de promover las condiciones más adecuadas para su interacción con los seres humanos. PARÁGRAFO: Esta estrategia estará bajo la responsabilidad de acuerdo con sus competencias a las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo, Dirección Local de Salud, Dirección de Educación, Dirección Agroambiental y Dirección de Policía y Tránsito.

Para cumplir con dicha estrategia, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo necesita contratar la COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70000000	70160000	70161500	70161501	Protección de la fauna

CÓDIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 70161501

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, el futuro contrato se enmarca en un proceso que busca la protección animal que abarca una variedad de bienes y servicios fundamentales, como alimentación, atención veterinaria, bienestar y alojamiento. En este mercado, participan actores como proveedores de insumos veterinarios, empresas de alimentación para mascotas, asociaciones de rescate animal y gremios especializados. El crecimiento sostenido en este ámbito evidencia una mayor inversión y la aparición de nuevas soluciones para atender a los animales en condición de vulnerabilidad.

A nivel macroeconómico, aspectos como la inflación, el salario mínimo, la tasa de cambio y el índice de precios al consumidor influyen directamente en los costos de mantenimiento de un centro de bienestar animal y la adquisición de insumos esenciales. La producción y distribución de estos productos dependen de la disponibilidad de materias primas, lo que puede impactar (o no) su costo y accesibilidad.

Según La República, "Un estudio de NielsenIQ, en 2023, Colombia se destacó como uno de los principales mercados en América Latina para la industria de alimentos para mascotas, alcanzando una producción de 151.652 toneladas métricas de este tipo de productos. En cuanto a los perros en Colombia, los perros de 5 a 10 kilogramos son los más comunes en los hogares colombianos, seguidos por los perros de tamaño medio, entre 11 y 25 kilogramos. Los perros de tamaño grande, de más de 26 kilogramos, representan una minoría, con solo 11% de la población canina en el país."

Los animales llevan a cabo procesos básicos para vivir y por lo tanto tienen necesidades básicas.

Se considera que el bienestar animal debe tomar en cuenta 5 "libertades" esenciales:

1. LIBRES DE HAMBRE Y SED: Proveer agua fresca y una dieta balanceada para mantener la salud y el vigor.
2. LIBRES DE DOLOR, LESIONES Y ENFERMEDADES: A través de prevención o prontitud en diagnósticos y tratamientos.
3. LIBRES DE MIEDO Y ANGUSTIA: Garantizar buen trato y condiciones que eviten el sufrimiento mental.
4. LIBRES DE INCOMODIDAD: Proveer un ambiente adecuado que incluya refugio y áreas para descansar y dormir confortablemente.
5. LIBERTAD PARA EXPRESAR SU COMPORTAMIENTO NORMAL: Proveer suficiente espacio, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de su propia especie.

Conforme a lo anterior, el futuro contrato representa una oportunidad estratégica para que el Municipio de El Retiro garantice el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, mediante la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de albergue, atención, cuidado y manejo de animales en situación de abandono o maltrato. La vinculación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para el suministro oportuno de dichos elementos permite a la entidad acceder a bienes que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar condiciones adecuadas de bienestar animal, sanidad y manejo responsable, en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección animal.

Así mismo, el contrato dinamiza la oferta de proveedores existentes en el mercado que cuentan con experiencia en el suministro de elementos e insumos requeridos para el funcionamiento de centros de bienestar animal, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia en el proceso de selección. Esto permite a la entidad seleccionar la oferta más favorable en términos de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, oportunidad en la entrega y eficiencia económica, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades propias del Centro de Bienestar Animal.

En conclusión, la celebración del contrato desde la perspectiva organizacional y comercial permite satisfacer una necesidad institucional mediante la adquisición de bienes disponibles en el mercado, bajo condiciones técnicas y económicas favorables, que contribuyen al fortalecimiento operativo del Centro de Bienestar Animal, al cumplimiento de las funciones misionales del Municipio de El Retiro en materia de protección y bienestar animal, y a garantizar la atención adecuada, oportuna y continua de la población animal vulnerable.

6) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Se efectuó el análisis de costos con precios de dos (02) cotizaciones de empresas que suministra este tipo de productos, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

		COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
PRODUCTO	CANT.	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
Bebedero para perro: 30CM plásticos	1	$9.000	$11.000	$10.000
Comedero para perro: 30CM plásticos	1	$10.000	$11.300	$10.650
Colchonetas o camas: 1,20X50CM colchoneta impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	1	$35.000	$27.000	$31.000
Traillas: 1,20CM en polipropileno con mosquetón + collar ahogo (medianos y grandes)	1	$35.000	$30.000	$32.500
Guacal: 123X78CM ALTO:90 CM en plástico	1	$797.953	$860.000	$828.976,5
Bozal: Siliconado (grande, mediano y pequeño)	1	$55.000	$65.000	$60.000
Sujetador de perros agresivos (Pértiga): Aluminio o acero inoxidable de 1,20CM de cabezal rotativo de 360°	1	$250.000	$206.181	$228.090,5
Manguera de agua: Manguera para lavado 50M en caucho de ½ pulgada resistente alta presión	1	$150.000	$180.000	$165.000
Escoba: De fibra con cabo de madera	1	$15.000	$16.000	$15.500
Trapeadora: Microfibra, antibacterial, semi-industrial.	1	$36.000	$30.000	$33.000
Cepillo: Plástico para piso con cabo.	1	$15.281,5	$14.245	$14.763,25
Jabón: Detergente neutro industrial X 1galon	1	$65.000	$52.000	$58.500
Hipoclorito (desinfectante): 20 litros desinfectante al 13%	1	$241.000	$242.156	$241.578
Bolsa (Roja y negra): 24X32CM Paquete x10 unidades	1	$7.090	$3.500	$5.295
Arena para gatos: Ecológica, bioaglomerante, absorvente, bolsa x25 kilos	1	$95.000	$95.000	$95.000
Basurero: Contenedor plástico 121 litros.	1	$200.000	$150.000	$175.000
Concentrado canino: 1 kilogramo	1	$5.521	$5.000	$5.260,5
Bebedero para gato: 30CM plásticos	1	$20.000	$15.000	$17.500
Comedero para gato: 30CM plásticos	1	$8.000	$7.000	$7.500
Colchoneta: 50X50 impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	1	$29.000	$25.000	$27.000
Guacal: 34X50,1CM en plástico	1	$150.000	$35.000	$92.500
Jaula: 70X1M de ancho.	1	$500.056	$535.000	$517.528
Arenero: 26X35CM, 9CM de alto, plástico	1	$39.000	$230.000	$134.500
Concentrado felino: 8KG	1	$11.000	$15.000	$13.000
TOTAL IVA INCLUIDO		$2.825.129,5	$2.814.154	$2.819.641,75

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 31.000.000
RECURSOS DE CREDITO	$

condiciones dignas, seguras y controladas, reducir factores de riesgo sanitario, prevenir la propagación de enfermedades y asegurar el bienestar integral de la población animal atendida.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el contrato resulta viable, necesario y pertinente, en la medida en que permite dotar al Centro de Bienestar Animal de los elementos requeridos para su óptimo funcionamiento, asegurando la correcta ejecución de sus actividades, el cumplimiento de los protocolos técnicos y sanitarios aplicables, y el fortalecimiento de los procesos de atención y protección animal, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente del servicio.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en los estudios previos.

10) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

PABLO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ
Jefe de Oficina - Dirección de Desarrollo Rural

Elaboró: Ana Maria Ortega C.
Revisó: Pablo Salazar Sánchez
Fecha: febrero de 2026

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$ 31.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009. 450106300.101
DESCRIPCIÓN: 2613.SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES.
CDP: 398 del 05 de febrero de 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000)
PLAZO: Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO: Un solo pago, equivalente al 100%, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato de la entrega de los elementos, en el cual conste haber recibido el mismo en las condiciones contratadas. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar el elemento por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas, El Municipio no lo recibirá parcialmente, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato se justifica en la necesidad de adquirir elementos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del Municipio de El Retiro, los cuales son fundamentales para garantizar la correcta atención, protección y cuidado de los animales en condición de abandono o maltrato. Estos elementos deben cumplir con condiciones de calidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad, que permitan soportar de manera eficiente los procesos de albergue, alimentación, limpieza, manejo sanitario y bienestar, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

Adicionalmente, el contrato contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la dependencia responsable, al asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos y los materiales necesarios para la ejecución de las actividades diarias del Centro de Bienestar Animal. Lo anterior permite optimizar los procesos de atención, mejorar las condiciones de alojamiento, garantizar entornos adecuados para la recuperación y permanencia temporal de los animales, y asegurar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones dignas y controladas.

En conclusión, desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato generará un impacto positivo en el desempeño institucional, al fortalecer la gestión técnica y operativa del Centro de Bienestar Animal mediante la dotación de los elementos requeridos para su funcionamiento. Esto contribuirá a mejorar la calidad en la atención de los animales, optimizar los procesos internos, y garantizar una prestación del servicio más eficiente, oportuna y alineada con los objetivos misionales de la entidad y el compromiso institucional con la protección y el bienestar animal.

8) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.

Desde la perspectiva técnica, el futuro contrato se justifica en la necesidad de que el Centro de Bienestar Animal del Municipio de El Retiro cuente con los elementos e insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de atención, manejo, protección y bienestar de los animales en condición de abandono o maltrato. Estos elementos deben cumplir con los estándares de calidad, seguridad, resistencia y funcionalidad exigidos por la normatividad vigente, permitiendo garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, limpieza, manejo sanitario y control, en el marco de los lineamientos técnicos aplicables a los centros de bienestar animal.

En este contexto, se hace indispensable la adquisición de elementos que permitan apoyar de manera eficiente las labores operativas y técnicas desarrolladas en el Centro de Bienestar Animal, tales como la contención segura, el suministro adecuado de alimento, la limpieza y desinfección de las instalaciones, y la atención básica de los animales. La disponibilidad de estos recursos es fundamental para garantizar

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El articulo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política define a los municipios *"como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 315 de la Constitución Política estipula que son atribuciones del alcalde:

(...) Atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen (...)

El articulo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece:

"Artículo 4". Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.
b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.
c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.
d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;

e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.
f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.
g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En relación a la atribución mencionada, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, preceptúa lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 91. FUNCIONES. -Articulo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente- Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

d) En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (.)".

La Corte Constitucional en Sentencia C-246-2004 con relación al alcance del Principio de colaboración armónica señaló:

"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

La protección y el bienestar animal constituyen un compromiso prioritario de la Administración Municipal del El Retiro, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "El Retiro Somos Todos". En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, tiene la responsabilidad de implementar acciones orientadas a garantizar la adecuada atención, protección y cuidado de los animales en situación de abandono o maltrato. Para ello, resulta fundamental tener el Centro de Bienestar Animal debidamente dotado con los elementos necesarios para su funcionamiento, contribuyendo al cumplimiento de las acciones institucionales en materia de protección animal.

El municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 03 de 2015, "Por el cual se establecen los mecanismos para la protección y el bienestar integral de la fauna del municipio", así como a la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, y a la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las cuales establecen la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas que garanticen su protección, atención y bienestar. En este contexto, la adecuada dotación del Centro de Bienestar Animal constituye un componente esencial para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, permitiendo brindar condiciones dignas de alojamiento, alimentación, manejo sanitario y cuidado.

Así mismo, la presente necesidad se encuentra articulada con la Línea Estratégica 2: "Sostenibilidad social y ambiental, somos todos", Componente 6: Protección y Bienestar Animal, del Plan de Desarrollo 2024–2027, el

cual contempla el fortalecimiento de los centros de bienestar animal y la implementación de acciones orientadas a la protección y atención integral de la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto es la compra de elementos para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del municipio, con el fin de garantizar su adecuada dotación, fortalecer su capacidad operativa y asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de atención y protección animal, en cumplimiento de las obligaciones legales y los objetivos institucionales.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70000000	70160000	70161500	70161501	Protección de la fauna

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023
Permisos, no aplica.
Licencias, no aplica.
Plan anual de adquisiciones: 70161501

3) ALCANCE CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega efectiva de los elementos e insumos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del Municipio de El Retiro, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Esto incluye el suministro de elementos destinados al alojamiento, alimentación, manejo, limpieza, desinfección, atención básica y bienestar de los animales albergados, así como aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas propias del Centro. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, cumplan con las condiciones técnicas exigidas, y sean entregados en el lugar, plazo y condiciones establecidas, incluyendo el transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para su correcta entrega y puesta a disposición, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales y el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a suministrar los elementos e insumos que se relacionan a continuación:

PRODUCTO	CANT.
Bebedero para perro: 30CM plásticos	A necesidad del Municipio
Comedero para perro: 30CM plásticos	
Colchonetas o camas: 1,20X50CM colchoneta impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	
Traíllas: 1,20CM en polipropileno con mosquetón + collar ahogo (medianos y grandes)	
Guacal: 123X78CM ALTO:90 CM en plástico	
Bozal: Siliconado (grande, mediano y pequeño)	
Sujetador de perros agresivos (Pértiga): Aluminio o acero inoxidable de 1,20CM de cabezal rotativo de 360°	
Manguera de agua: Manguera para lavado 50M en caucho de ½ pulgada resistente alta presión	
Escoba: De fibra con cabo de madera	
Trapeadora: Microfibra, antibacterial, semi-industrial	

Cepillo: Plástico para piso con cabo.	
Jabón: Detergente neutro industrial X 1galon	
Hipoclorito (desinfectante): 20 litros desinfectante al 13%	
Bolsa (Roja y negra): 24X32CM Paquete x10 unidades	
Arena para gatos: Ecológica, bioaglomerante, absorvente, bolsa x25 kilos	
Basurero: Contenedor plástico 121 litros.	
Concentrado canino: 1 kilogramo	
Bebedero para gato: 30CM plásticos	
Comedero para gato: 30CM plásticos	
Colchoneta: 50X50 impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	
Guacal: 34X50,1CM en plástico	
Jaula: 70X1M de ancho.	
Arenero: 26X35CM, 9CM de alto, plástico	
Concentrado felino: 8KG	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar los elementos e insumos en las instalaciones de la Administración Municipal de El Retiro, el contratista deberá contar con la logística necesaria, como: EMPAQUE, TRANSPORTE, DESCARGUE y los demás requeridos.
2. Suministrar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
3. Garantizar el cambio de los elementos en caso de ser devuelto por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas previamente.
4. Deberá entregar los elementos e insumos en el plazo establecido, para evitar retrasos que afecten la ejecución del contrato.
5. Entregar los elementos nuevos y en un buen estado, con las características acordadas.
6. El contratista deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de los elementos durante el proceso de entrega.
7. Entregar los bienes objetos del contrato, nuevos y originales, debidamente sellados con sus distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en caso de aplicar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
7. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.

6. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los elementos e insumos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de cada uno de los elementos e insumos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023 y Acuerdo Municipal 008 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro, Somos Todos 2024-2027".
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: No aplica
DISEÑOS Y CONSTRUCCION: No aplica.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La inversión financiera en el futuro contrato para la COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, tiene un valor estimado de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000). Se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la obtención de cotizaciones, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis exhaustivo de precios.

SE ACLARA QUE EL PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD ES MONTO AGOTABLE, ES DECIR, LAS CANTIDADES SERÁN A DEMANDA DEL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

En contratación pública, un "monto agotable" se refiere a un presupuesto o valor límite establecido para un contrato el cual debe estar relacionado en el proceso del SECOP, donde la entidad estatal puede realizar compras o contrataciones de bienes o servicios hasta ese monto, pero puede gastar menos de lo establecido,

el valor de mínima cuantía se debe plasmar en la propuesta del oferente, nunca superándolo el monto agotable. Es decir, el contrato tiene un techo presupuestal que se puede ir consumiendo hasta que se agote.

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, variaciones monetarias y cualquier otro concepto a pagarse por cada elemento e insumo; por lo que le corresponde al oferente verificar dichos valores, previo a la presentación de la propuesta.

Se efectuó el análisis de costos con dos (02) cotizaciones para este tipo de productos, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

		COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
PRODUCTO	**CANT.**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR PROMEDIO**
Bebedero para perro: 30CM plásticos	1	$9.000	$11.000	$10.000
Comedero para perro: 30CM plásticos	1	$10.000	$11.300	$10.650
Colchonetas o camas: 1,20X50CM colchoneta impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	1	$35.000	$27.000	$31.000
Traillas: 1,20CM en polipropileno con mosquetón + collar ahogo (medianos y grandes)	1	$35.000	$30.000	$32.500
Guacal: 123X78CM ALTO:90 CM en plástico	1	$797.953	$860.000	$828.976,5
Bozal: Siliconado (grande, mediano y pequeño)	1	$55.000	$65.000	$60.000
Sujetador de perros agresivos (Pértiga): Aluminio o acero inoxidable de 1,20CM de cabezal rotativo de 360°	1	$250.000	$206.181	$228.090,5
Manguera de agua: Manguera para lavado 50M en caucho de ½ pulgada resistente alta presión	1	$150.000	$180.000	$165.000
Escoba: De fibra con cabo de madera	1	$15.000	$16.000	$15.500
Trapeadora: Microfibra, antibacterial, semi-industrial.	1	$36.000	$30.000	$33.000
Cepillo: Plástico para piso con cabo.	1	$15.281,5	$14.245	$14.763,25
Jabón: Detergente neutro industrial X 1galon	1	$65.000	$52.000	$58.500
Hipoclorito (desinfectante): 20 litros desinfectante al 13%	1	$241.000	$242.156	$241.578
Bolsa (Roja y negra): 24X32CM Paquete x10 unidades	1	$7.090	$3.500	$5.295
Arena para gatos: Ecológica, bioaglomerante, absorvente, bolsa x25 kilos	1	$95.000	$95.000	$95.000
Basurero: Contenedor plástico 121 litros.	1	$200.000	$150.000	$175.000
Concentrado canino: 1 kilogramo	1	$5.521	$5.000	$5.260,5
Bebedero para gato: 30CM plásticos	1	$20.000	$15.000	$17.500
Comedero para gato: 30CM plásticos	1	$8.000	$7.000	$7.500
Colchoneta: 50X50 impermeable, base de espuma, ergonómico para el descanso, forro interno impermeable con cremallera para facilitar el lavado.	1	$29.000	$25.000	$27.000
Guacal: 34X50,1CM en plástico	1	$150.000	$35.000	$92.500
Jaula: 70X1M de ancho.	1	$500.056	$535.000	$517.528
Arenero: 26X35CM, 9CM de alto, plástico	1	$39.000	$230.000	$134.500
Concentrado felino: 8KG	1	$11.000	$15.000	$13.000
TOTAL IVA INCLUIDO		**$2.825.129,5**	**$2.814.154**	**$2.819.641,75**

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 31.000.000
RECURSOS DE CREDITO	$

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$ 31.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009. 450106300.101
DESCRIPCIÓN: 2613.SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES.
CDP: 398 del 05 de febrero de 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($31.000.000)
PLAZO: Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO: Un solo pago, equivalente al 100%, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato de la entrega de los elementos, en el cual conste haber recibido el mismo en las condiciones contratadas. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar el elemento por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas, El Municipio no lo recibirá parcialmente, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se procede a adelantar el proceso selección de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más especificamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "...modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando

si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de aportes emitido por contador o revisor fiscal (si aplica) y planilla de pago vigente a la SSI y PARAFISCALES – ARL (además los documentos que acrediten al profesional que emite el certificado)
- Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
- Tener definida la situación militar.
- Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición legal para contratar.

- Paz y salvo municipal Expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.
- Certificado REDAM.
- Certificado de compromiso anticorrupción.
- Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

- Persona Natural: Tener un establecimiento inscrito en Cámara de Comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permiten desarrollar el objeto a contratar.
- Persona Jurídica: Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (01) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem por unidad determinado por la entidad incluyendo el IVA.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto se estructura tipo monto agotable. Es decir que el mismo se ejecutará de acuerdo a la necesidad del Municipio, para lo cual se determinó un valor general por elemento e insumo para dotar el centro de Bienestar Animal, el cual se soporta en un estudio de mercado y que para efectos de la evaluación se tomara el precio más bajo de la sumatoria de los ítems descritos en el formulario número (2). El proponente deberá establecer un valor con IVA incluido por elemento e insumo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que
el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

 Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

 Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos en estado de descomposición o de mala calidad	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10$ del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logisticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

PABLO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ
Jefe de Oficina - Dirección de Desarrollo Rural

Elaboró: Ana María Ortega C.
Revisó: Pablo Salazar Sánchez
Fecha: febrero de 2026.

ALCALDÍA DE El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	977435
Número de Radicación:	2024905607050
Fecha de Radicación:	27/06/2024 12:16:15
Código Radicado Nacional:	2024056070040

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL. EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 N° 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 2,595,104,219.00

5. Actividades

Atención clínica veterinaria a animales domésticos en condición de vulnerabilidad -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 309,411,000.00 | Año: 2025 Valor : 513,287,794.00 -- TOTAL : 822,698,794.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Jornadas de adopción de animales en condición de vulnerabilidad -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 183,370,000.00 | Año: 2025 Valor : 2,400,000.00 -- TOTAL : 185,770,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Disponer de un espacio adecuado para el albergue de mascotas en situación de abandono y/o maltrato y disponibilidad de coso municipal para semovientes encontrados en vía publica -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 121,500,000.00 | Año: 2025 Valor : 306,000,000.00 -- TOTAL : 427,500,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Contratacion segundo semestre para los contratistas de la Direccion de Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Economico y Competitivo para el logro de las metas enmarcadas en el PDM -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 264,848,000.00 -- TOTAL : 264,848,000.00 -- Fch Inicia : 15/05/2025

Servicio de albergue de atencion primaria de mascotas (Perros, Gatos) en situacion de abnadono o maltrato en el muniocipio de El Retiro -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 79,786,000.00 -- TOTAL : 79,786,000.00 -- Fch Inicia : 01/07/2025

Otrosi para el servicio de albergue de atencion primaria de mascotas (perros - gatos)en situacion de abandono o maltrato para la direccion de desarrollo rural. -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 58,308,000.00 -- TOTAL : 58,308,000.00 -- Fch Inicia : 09/10/2025

Dotacion del centro de bienestar animal para el cumplimiento de las metas enmarcadas en el PDM 2024-2027 -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 31,000,000.00 -- TOTAL : 31,000,000.00 -- Fch Inicia : 04/02/2026

Contratacion primer semestre 2026 para los contratistas de la Direccion de Desarrollo Rural, adscrita a -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 334,627,500.00 -- TOTAL : 334,627,500.00 -- Fch Inicia : 01/01/2026

Contrato alimentación 2026 -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 17,000,000.00 -- TOTAL : 17,000,000.00 -- Fch Inicia : 08/01/2026

Contrato de servicio de acarreo y sostenimiento temporal de semovientes deambulanes -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 23,565,925.00 -- TOTAL : 23,565,925.00 -- Fch Inicia : 08/01/2026

Servicios Logisticos para la adquisicion y entrega de insumos agropecuarios para el fortaalecimiento de los diferentes programas y poroyectos de la direccion de desarrollo rural, adscrita a la secretaria de desarrollo economico y competitivo -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 350,000,000.00 -- TOTAL : 350,000,000.00 -- Fch Inicia : 26/01/2026

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.009.450106300 Nombre : 2613.Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.450106100 Nombre : 2611.Servicio de atención integral a la fauna Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3515.SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.006.450106100 Nombre : 2611.Servicio de atención integral a la fauna Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3512.ATENCION INTEGRAL ANIMALES EN CONDCION VULNERABLE Fondo : 101

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3511.SERVICIO DE APOYO PARA LA ADOPCIÓN DE MASCOTAS Fondo : 127

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 04/02/2026 15:33:29

ALCALDÍA DE
El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 398

21954855

Fecha de Impresión: 05-Feb-2026
Fecha de la Reserva: 05-Feb-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.009.450106300	2813.Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales	$31,000,000.00
Fondo:	101	FONDOS COMUNES	
		Total:	**$31,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Treinta y Un Millones de Pesos.. ($31,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:
DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ENMARCADAS EN EL PDM 2027-2027

Información Complementaria:
MGA - Productos
4501063- Servicio de apoyo financiero para la atencion integral de animales

CPC - Bienes y servicios

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL

SOLICITUD PARA ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30
Código Archivístico: 3060.29.02

FECHA: febrero de 2026	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPTETITIVO	
RUBRO , VALOR Y CDP: 2.3.2.02.02.009.450106300.101.2613, servicio de apoyo para la atencion integral de animales, VALOR $31,000,000, CDPN°398 deL 5 de febrero de 2026	**PRESUPUESTO OFICIAL:** $ 31,000,000	**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070040	
OBJETO DE LA CONTRATACION	COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, DE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.		
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Retiro, realizará un pago unico previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la seguridad social por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval.		
PLAZO	30 dias habiles, desde la suscripcion del acta de inicio.		
CONTRATISTA:		**C.C./ NIT**	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA		**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO			
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO**		
	NUMERO DE LA CUENTA	**TIPO DE CUENTA**	
	PABLO SALAZAR SANCHEZ	**CEDULA**	71,556,588
SUPERVISOR	**CARGO** DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	**FIRMA**	
DIRECCION	Calle 20 No 20 40 Retiro		
CORREO ELECTRONICO	desarrolloeconomico@elretiro.gov.co		
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO	RODRIGO DE JESUS GÓMEZ BEDOYA	**FIRMA:**	

ELABORO: pablo salazar sanchez
REVISO: Rodrigo Gómez B.
FECHA: febrero de 2026

-602126

INVERSIONES
Y ASESORÍAS
J Y M S.A.S

INVERSIONES Y ASESORIAS JYM S.A.S
NIT 901.686.448-8
CALLE 41 A # 64 – 42
3206261309
dotacionesysuministrosjym@gmail.com

Rionegro, 09 de febrero del 2026

Cordial Saludo,

ASUNTO: Cotización requerida.

Producto	Especificaciones	Cantidad	Valor unitario/IVA incluido	Valor total
BEBEDEROS	Especificaciones: 30 CM PLASTICAS	1	9.000,00	9.000,00
COMEDEROS	Especificaciones: 30 CM PLASTICAS	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
COLCHONETAS O CAMAS	Especificaciones: 1,20X50 CM COLCHONETA IMPERMEABLE, BASE DE ESPUMA, ERGONOMICO PARA EL DESCANSO, FORRO INTERNO IMPERMEABLE, CON CREMALLERA PARA FACILITAR EL LAVADO	1	27.000,00	27.000,00
TRAILLAS	Especificaciones: 1,20 CM EN POLIPROPILENO CON MOSQUETON + COLLAR AHOGO (MEDIANOS Y GRANDES)	1	30.000,00	30.000,00
GUACALES GRANDES	Especificaciones: 123 X 78 CM ALTO 90CM EN PLASTICO	1	860.000,00	860.000,00
BOSALES	Especificaciones: SILICONADO (GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO)	1	65.000,00	65.000,00
SUJETADOR DE PERROS AGRESIVOS (PERTIGA)	Especificaciones: ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE DE 1,20CM DE CABEZAL ROTATIVO DE 360	1	206.181,00	206.181,00
MANGUERA DE AGUA X 25M	Especificaciones: MANGUERA PARA LAVADO 50M EN CAUCHO DE 1/2 PULGADA RESISTENTE ALTA PRESION	1	180.000,00	180.000,00
ESCOBAS	Especificaciones: ESCOBA DE FIBRA CON CABO DE MADERA	1	16.000,00	16.000,00
TRAPEADORAS	Especificaciones: TRAPERO MICROFIBRA ANTBACTERIAL SEMIINDUSTRIAL	1	36.000,00	36.000,00
CEPILLOS	Especificaciones: CEPILLO PLASTICO PARA PISO CON CABO	1	15.281,50	15.281,50
JABONES	Especificaciones: DETERGENTE NEUTRO INDUSTRIAL	1	65.000,00	65.000,00

Cotización 1

INVERSIONES
Y ASESORÍAS
J Y M S.A.S

INVERSIONES Y ASESORIAS JYM S.A.S
NIT 901.686.448-8
CALLE 41 A # 64 – 42
3206261309
dotacionesysuministrosjym@gmail.com

HIPOCLORITO desinfectantes	Especificaciones: 20 LITROS DESINFECTANTE AL 13%	1	241.000,00	241.000,00
BOLSAS ROJAS Y NEGRAS	Especificaciones: BOLSA DE BASURA PAQUETE X10	1	7.090,00	7.090,00
30 KG ARENA PARA GATOS	Especificaciones: ARENA ECOLOGICA BIOAGLOMERANTE, ABSORVENTE BOLSA X 25KG	1	95.000,00	95.000,00
4 BASUREROS	Especificaciones: CONTENEDOR PLASTICO 121 LITROS	1	200.000,00	200.000,00
CONCENTRADO CANINO x30kg (Ringo)	kg	1	5.521,00	5.521,00
30 CM PLASTICOS	BEBEDEROS	1	20.000,00	20.000,00
30 CM PLASTICOS	COMEDEROS	1	8.000,00	8.000,00
50X50 COLCHONETA IMPERMEABLE, BASE DE ESPUMA, ERGONOMICO PARA EL DESCANSO, FORRO INTERNO IMPERMEABLE, CON CREMALLERA PARA FACILITAR EL LAVADO	COLCHONETAS	1	29.000,00	29.000,00
EN PLASTICO 34CMX 50,1CM	GUACALES PEQUEÑAS	1	150.000,00	150.000,00
(70X1M ANCHO)	JAULAS	1	500.056,00	500.056,00
PLASTICO 26 X 35 CM Y 9 CM DE ALTO	ARENEROS	1	39.000,00	39.000,00
CONCENTRADO FELINO x8kg (Mirringo)	KG	1	11.000,00	11.000,00
Total				$ 2.825.129,50

Atentamente,

Luisa Fernanda Ramírez

INVERSIONES
ASESORIAS
J Y M S.A.S

INVERCOL GROUP

Rionegro 11 de febrero del 2026
ASUNTO: Cotización requerida.

LISTA DE INSUMOS PARA COTIZACIÓN				
Producto	**Especificaciones**	**Cantidad**	**Valor unitario/IVA incluido**	**Valor total**
BEBEDEROS	Especificaciones: 30 CM PLASTICAS	1	$ 11.000,00	$ 11.000,00
COMEDEROS	Especificaciones: 30 CM PLASTICAS	1	$ 11.300,00	$ 11.300,00
COLCHONETAS O CAMAS	Especificaciones: 1,20X50 CM COLCHONETA IMPERMEABLE, BASE DE ESPUMA, ERGONOMICO PARA EL DESCANSO, FORRO INTERNO IMPERMEABLE, CON CREMALLERA PARA FACILITAR EL LAVADO	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00
TRAILLAS	Especificaciones: 1,20 CM EN POLIPROPILENO CON MOSQUETON + COLLAR AHOGO (MEDIANOS Y GRANDES)	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00
GUACALES GRANDES	Especificaciones: 123 X 78 CM ALTO 90CM EN PLASTICO	1	$ 797.953,00	$ 797.953,00
BOSALES	Especificaciones: SILICONADO (GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO)	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
SUJETADOR DE PERROS AGRESIVOS (PERTIGA)	Especificaciones: ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE DE 1,20CM DE CABEZAL ROTATIVO DE 360	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
MANGUERA DE AGUA X 25M	Especificaciones: MANGUERA PARA LAVADO 50M EN CAUCHO DE 1/2 PULGADA RESISTENTE ALTA PRESION	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
ESCOBAS	Especificaciones: ESCOBA DE FIBRA CON CABO DE MADERA	1	$ 15.000,00	$ 15.000,00

Cotización 2

TRAPEADORAS	Especificaciones: TRAPERO MICROFIBRA ANTBACTERIAL SEMIINDUSTRIAL	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
CEPILLOS	Especificaciones: CEPILLO PLASTICO PARA PISO CON CABO	1	$ 14.245,00	$ 14.245,00
JABONES	Especificaciones: detergente neutro industrial	1	$ 52.000,00	$ 52.000,00
HIPOCLORITO desinfectantes	Especificaciones: 20 LITROS DESINFECTANTE AL 13%	1	$ 242.156,00	$ 242.156,00
BOLSAS ROJAS Y NEGRAS	Especificaciones: BOLSA DE BASURA PAQUETE X10	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00
30 KG ARENA PARA GATOS	Especificaciones: ARENA ECOLOGICA BIOAGLOMERANTE, ABSORVENTE BOLSA X 25KG	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
4 BASUREROS	Especificaciones: CONTENEDOR PLASTICO 121 LITROS	1	$150.000,00	$ 150.000,00
CONCENTRADO CANINO x30kg (Ringo)	kg	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
30 CM PLASTICOS	BEBEDEROS	1	$ 15.000,00	$15.000,00
30 CM PLASTICOS	COMEDEROS	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
50X50 COLCHONETA IMPERMEABLE, PARA EL DESCANSO, FORRO INTERNO IMPERMEABLE, CON CREMALLERA PARA FACILITAR EL LAVADO	COLCHONETAS	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
EN PLASTICO 34CMX 50,1CM	GUACALES PEQUEÑAS	1	$35.000,00	$ 35.000,00
(70X1M ANCHO)	JAULAS	1	$ 535.000,00	$ 535.000,00
PLASTICO 26 X 35 CM Y 9 CM DE ALTO	ARENERO	1	$ 230.000,00	$ 230.000,00
CONCENTRADO FELINO x8kg (Miringo)		1	$ 15.000,00	$ 15.000,00
Total				**2.814.154,00**

Atentamente,
Isabel Cristina Gómez López
Representante legal